



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

PUBLICACION

Siendo las 08:00 Horas, del día (25) Veinticinco de Abril del 2018, el Secretario del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, hace constar que se publica para información de los interesados, en la cartelera de la Secretaria del Consejo Seccional la siguiente Resolución No. CSJSAR18-112 del 24 de Abril del 2018.

° RESOLUCION No. CSJSAR18-112: *“Por medio del cual se decide la solicitud de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. 2462 del 28 de Noviembre de 2013.*

MIGUEL ANGEL DURAN TOSCANO
Auxiliar Administrativo



RESOLUCION No. CSJSAR18-112
24 de abril de 2018

“Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. 2462 del 28 de Noviembre de 2013.”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 1242 de 2001, y lo decidido en Sala del 24 de Abril de 2018.

CONSIDERANDO:

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, mediante Acuerdo No. **2462** del 28 de noviembre de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.

En desarrollo del referido proceso de selección, este Consejo Seccional profirió las Resoluciones Nos. **2889, 2896, 2902, 3036**, por medio de las cuales se conformaron los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y Administrativo de Santander.

El artículo **165** de la Ley **270** de **1996**, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que el Numeral 7.2 del Art. 2º del Acuerdo No. **2462** del 28 de noviembre de 2013, también estableció que expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Que por reglamento los integrantes del Registro Seccional de Elegibles deben formular la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional, capacitación y publicaciones, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo **165** de la Ley **270** de **1996**, las disposiciones legales y el reglamento vigente, en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.

Que en virtud de lo anterior, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: **1) Factor Experiencia adicional y docencia (hasta 100 puntos), 2) Factor Capacitación adicional (hasta 70 puntos) y 3) publicaciones (hasta 30 puntos).**

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura, decidir acerca de la petición de reclasificación presentada en los meses de enero y febrero del año 2018 y, como consecuencia publicar

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4

No. GP 059 - 4

los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el Registro, son: **i) Experiencia Adicional** al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y **ii) Capacitación**, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Al efecto, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles, por factores así: **1) Factor Experiencia Adicional y Docencia**, y **2) Factor Capacitación y Publicaciones**.

1) El factor Experiencia Adicional y Docencia hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:

1.1 Experiencia Adicional

dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La experiencia judicial de los empleados vinculados por el régimen de carrera podrá ser computada doblemente, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996 y la reglamentación vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.2 Docencia Adicional: La docencia en cátedras en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

La cátedra podrá ser concurrente con la experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional independiente.

1.1.1 Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

Nombre	Cedula	Cargo	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
JULY CAROLINA ZARATE GORDILLO	1098616662	SECRETARIO DE TRIBUNAL	79,60	100,00

Una vez en firme la actualización de inscripción decidida en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el Acuerdo No. **2462** del 28 de noviembre de 2013, atendiendo el nuevo puntaje, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, y en lo aprobado en la sesión ordinaria del 24 de Abril de 2018, del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la inscripción por reclasificación correspondientes al año 2018, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, convocado mediante Acuerdo No. **2462** del 28 de noviembre de 2013, así:

CARGO	CEDULA	NOMBRE	Pruebas de Conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCCENCIA (Adicional)	CAPACITACION (adicional)	Publicaciones	TOTAL
SECRETARIO TRIBUNAL	1098616662	JULY CAROLINA ZARATE GORDILLO	412,545	171,50	100,00	70	0	754,05

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días, en la Secretaría de este Consejo Seccional y para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTICULO TERCERO: Contra las decisiones individuales contenidas en este acto administrativo, proceden los recursos de vía gubernativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga Santander, a los Veinticuatro (24) días del mes de abril de 2018.



ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO

Presidente

LAOB

